



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2016-0004249

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000002/2017**  
Sección: 1ª

Deudor: DESAMPARADOS HIDALGO ESTEVE  
Procurador: EVA MARIA MORILLO CASTELLANOS

Acreedor/es: CAFESTORE SA  
Procurador: ALBERTO MALLEA CATALA

### EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO NECESARIO nº 000002/2017, habiéndose dictado en fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUÍ auto de declaración de concurso de acreedores de **DESAMPARADOS HIDALGO ESTEVE** con domicilio en Calle 2,6 Quintientos Setenta y Ocho nº 2 ( ESCUELA 2) LA CANYADA, PATERNA (Valencia) y CIF nº 22664811J, inscrita en el Registro Civil de Paterna al Tomo 54, Página 46.

Que se ha acordado la SUSPENSIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JOSÉ TOMÁS MIÑANA BELTRAN** con domicilio en la Avenida ANTIGUO REINO DE VALENCIA, Nº 15-5ª, VALENCIA y correo electrónico "[concursal@minyanabeltran.com](mailto:concursal@minyanabeltran.com)". Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

**LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA**

